



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio de Cooperación

Bases que han regir la Convocatoria de Subvenciones para financiar obras de rehabilitación de viviendas en el medio rural durante el ejercicio 2015.

Para conocimiento de los interesados se publican a continuación las Bases que han regir la Convocatoria de Subvenciones para financiar obras de rehabilitación de viviendas en el medio rural durante el ejercicio 2015, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2014.

En Valladolid, a 29 de diciembre de 2014, El Presidente.- Jesús Julio Carnero García





BASES QUE HAN REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MEDIO RURAL DURANTE EL EJERCICIO 2015

BASE PRIMERA. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones con destino a financiar obras de rehabilitación en viviendas del medio rural, que actualmente constituyan la vivienda habitual del solicitante, como vía para luchar contra la despoblación en el ámbito rural, contribuyendo a fijar la población existente proveyéndoles de los medios económicos para dotarse de una vivienda segura, eficiente y accesible, a la vez que se reactiva el sector de la construcción y se genera empleo en nuestra provincia.

A efectos de la presente convocatoria se entenderá por viviendas del medio rural las edificaciones residenciales, unifamiliares y plurifamiliares o en régimen de propiedad horizontal, que no se encuentren catalogadas, situadas en municipios de hasta 1.000 habitantes pertenecientes a la provincia de Valladolid, según datos del padrón municipal de habitantes referido a 1 de enero de 2013, cifras declaradas oficiales por Real Decreto 1016/2013, de 20 de diciembre (BOE núm. 311 de 28 de diciembre de 2013), así como en alguna de las Entidades Locales Menores que se indican en Anexo VII.

Las obras de rehabilitación susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria, serán aquellas que se ejecuten y facturen entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2015, y que consistan en:

- a) Restauración, consolidación o reposición de elementos estructurales y/o constructivos de la edificación tales como cerramientos (fachadas y medianeras), carpinterías exteriores (ventanas y puerta de entrada a vivienda), y cubiertas, con el fin de que quede garantizada su seguridad, estabilidad, estanqueidad y funcionalidad.

En todo caso, quedan expresamente excluidas las actuaciones siguientes:

- Las que se refieran a restauración consolidación o reposición de cerramientos medianeros de patios o espacios libres.
- Las que se refieran a restauración, consolidación o reposición de cubiertas de espacios no habitables tales como paneras, almacenes, garajes, trasteros, ...etc.
- Las que se refieran a ejecución de revestimientos superficiales, tales como barnizados, chapados, alicatados, pinturas, ... etc, salvo aquellas cuya funcionalidad esté directamente ligada con el tratamiento de humedades o a aislamiento térmico, siempre que ello quede acreditado por las cualidades y características de los propios materiales a utilizar.
- Las que se refieran a labores estéticas o de acabado.

- b) Instalación o sustitución de sistemas de calefacción.

- c) Adaptación de las viviendas a las necesidades de personas mayores de 65 años, discapacitadas o dependientes. Sólo podrán solicitar subvención para este tipo de obras, quienes acrediten que existen miembros de su unidad familiar en quienes concurre alguna de esas circunstancias. Podrán incluirse en este apartado las actuaciones siguientes, sin perjuicio de que puntualmente, en atención a las circunstancias concurrentes, puedan ser objeto de subvención otras actuaciones distintas a las expresamente aquí mencionadas, pero destinadas a cumplir la misma finalidad:

- Supresión de barreras arquitectónicas para disponer de itinerarios practicables desde el exterior y en el interior de la vivienda: creación de rampas, ensanche de puertas a medidas reguladas por la normativa de accesibilidad y supresión de barreras, colocación de pasamanos en pasillos, instalación de elementos elevadores de escaleras.
- Reforma de baños para su conversión en espacios accesibles y seguros: instalación de apoyos y asideros, instalación de platos de ducha. En todo caso, la instalación de platos de ducha comprenderá la mampara correspondiente, grifería, soportes y asideros de seguridad, así como la parte proporcional de los





revestimientos (alicatados) vinculados o pertenecientes al ámbito exclusivo del área de ducha, con los límites presupuestarios fijados en la Base 3ª.

En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción ni actuaciones que impliquen la rehabilitación integral de la vivienda. Tampoco serán subvencionables aquellas que consistan en la ejecución de nuevos cerramientos, ampliación de la superficie construida sobre y bajo rasante, cubrición y cierre de terrazas, rehabilitación de patios interiores, ni las que afecten a elementos decorativos u ornamentales.

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 54 de fecha 6 de marzo de 2006.

BASE TERCERA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

A) Cuantía Total

La cuantía total de las subvenciones no podrá exceder, en el momento de su concesión, del crédito disponible en la partida 303.152.20.783.00 del presupuesto que se apruebe definitivamente por la Diputación de Valladolid para el ejercicio 2015, señalado inicialmente en CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €) según Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2014.

No obstante, en caso de que la cantidad aprobada definitivamente en el Presupuesto para el ejercicio 2015 fuera superior, la cuantía total de las ayudas a conceder podría incrementarse más allá del crédito aprobado inicialmente en la partida 303.152.20.783.00 hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria total existente en la misma, sin necesidad de nueva convocatoria.

En todo caso, la resolución de la presente convocatoria quedará condicionada a la aprobación definitiva del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2015 y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo para hacer frente al gasto correspondiente.

B) Cuantías Individuales

El importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar con carácter general el 80% del importe de las obras ni la cantidad de 2.000 Euros.

No obstante lo anterior, en aquellos supuestos en que la obra para la que se solicite ayuda se limite exclusivamente a la instalación de plato de ducha, y con independencia de la cantidad efectivamente presupuestada por el solicitante, la inversión máxima a considerar para el cálculo de la ayuda a otorgar en ningún caso podrá ser superior a 1.750 euros, por lo que la cuantía de la ayuda no podrá ser superior a 1.400 euros, o al 80% del importe de la obra, de ser éste inferior a la referida cuantía de 1.750 euros. Lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de que a esta inversión máxima considerada pueda adicionarse el coste de aquellas otras obras que simultáneamente pretenda realizar el interesado de las incluidas como subvencionables en la Base Primera de esta convocatoria.

Cuando el presupuesto de las obras aportado por los solicitantes resultara excesivo en atención a las obras que realmente pueden ser subvencionables al amparo de esta convocatoria, y/o existiera gran disparidad en su coste en comparación con otras solicitudes análogas, por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación se efectuará valoración a precios de mercado de la





actuación a realizar para la consecución de la finalidad deseada por el/los solicitante/s afectados, modulando así el importe sobre el que habrá de determinarse la subvención máxima a conceder en estos casos.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS

Podrán obtener la subvención que se gestiona en la presente convocatoria las personas físicas, residentes en municipios de la provincia de Valladolid de hasta 1.000 habitantes o en alguna de las Entidades Locales Menores que se relaciona en el Anexo VII, que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. Ser mayor de edad.
2. Figurar inscrito como vecino en el padrón del municipio donde se ubique la vivienda que se va a rehabilitar, con una antelación mínima de 2 años a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
3. Ostentar la propiedad/copropiedad de la vivienda que se va a rehabilita o tener el derecho de usufructo sobre la misma.
4. Que la rehabilitación de la vivienda se realice y facture en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2015.
5. Que la vivienda que sea objeto de rehabilitación constituya la vivienda habitual y permanente del solicitante o de su unidad familiar.
6. Que el solicitante o los miembros de su unidad familiar no sean propietarios de otra vivienda habitable en el término municipal.
7. Que el solicitante o los miembros de su unidad familiar, no hayan sido beneficiarios de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Valladolid, para la "*Rehabilitación de viviendas en el medio rural*" en los ejercicios 2013 y 2014, con el fin de ejecutar obras en la misma vivienda para que se solicite ayuda al amparo de esta nueva convocatoria. A estos efectos, no se considerarán beneficiarios de dichas convocatorias 2013 y 2014, a quienes por cualquier causa hubieran renunciado a su derecho expresa o tácitamente por no haber ejecutado y justificado las obras subvencionadas en plazo, así como a quienes -pese a haberlas ejecutado- no hubieran podido percibir finalmente la subvención por incumplimiento de los requisitos impuestos en las correspondientes bases reguladoras de las convocatorias.

A los efectos de la presente convocatoria, se considera unidad familiar la formada por el/la solicitante, su cónyuge (siempre que no estuviera separado legalmente) o persona unida por análoga relación de afectividad a la conyugal, y los descendientes, ascendientes y hermanos a su cargo, que conviviesen en su domicilio.

BASE QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las obras de rehabilitación subvencionadas y se ejecuten y facturen entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2015.

En ningún caso serán subvencionables los demás gastos que genere la ejecución de las obras, tales como honorarios de redacción de proyectos técnicos, honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, el coste de los permisos o licencias necesarios para la realización de las obras, ni los gastos financieros.

BASE SEXTA. SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





A los efectos previstos en la Base Novena, deberá figurar claramente en la solicitud que se formule el sello del Registro, o en su caso, de la correspondiente Oficina de Correos, con indicación del día, hora y minuto en que se ha presentado.

Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

A las solicitudes deberá acompañarse, obligatoriamente, la siguiente documentación:

1. Fotocopia simple del DNI del solicitante.
2. Declaración jurada del solicitante relativa a los miembros que integran la unidad familiar, con indicación de su nombre y apellidos, relación de parentesco y edad, conforme al modelo que figura como Anexo II. Si la unidad familiar estuviera integrada únicamente por el solicitante, deberá hacer constar dicha circunstancia cumplimentando igualmente el Anexo II.
3. Original o copia compulsada de Certificado, expedido y firmado por el/la Secretario/a del Ayuntamiento del municipio donde esté situada la vivienda a rehabilitar, en el que se haga constar la condición de residente del/de la solicitante, la fecha desde la que está empadronado/a en esta condición y el lugar de residencia. No se considerarán válidos informes o volantes de empadronamiento que no contengan la firma del secretario/a municipal avalando los datos que contengan, ni cualquier otro documento que no incluya todos y cada uno de los datos a que se refiere este apartado.
4. Fotocopia simple de la escritura de propiedad de la vivienda o fotocopia del recibo del IBI de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2014 o nota simple registral, del que se desprenda la titularidad que ostenta el solicitante sobre el inmueble a rehabilitar. En caso de que el derecho que se ostente sobre la vivienda sea el de usufructuario de la misma, deberá aportarse escritura de adjudicación de herencia, nota simple registral o documento del que se desprenda fehacientemente esta circunstancia.
5. Fotocopia de la/s Factura/s desglosada/s de las obras de rehabilitación que ya hayan sido ejecutadas a la fecha de formular la presente solicitud de subvención o fotocopia del Presupuesto desglosado de las obras de rehabilitación que desea realizar y para las que solicita subvención. La factura o el Presupuesto de las obras deberá contener el sello y la firma de la empresa encargada de la ejecución de los trabajos, una clara y detallada descripción de las diferentes unidades de obra que comprende con sus precios unitarios y precio total, así como el IVA que resulte de aplicación.
6. Documentación fotográfica que refleje el estado actual del elemento o zona sobre la que se pretenda intervenir.
7. Declaración responsable suscrita por el solicitante con respecto a los siguientes extremos, según modelo que figura como Anexo III:
 - a) Que la vivienda para cuya rehabilitación se solicita subvención constituye la vivienda habitual y permanente del solicitante o de su unidad familiar.
 - b) Que el solicitante o los miembros de su unidad familiar no son propietarios de otra vivienda habitable en el municipio, autorizando expresamente a la Diputación a que recabe la información necesaria para acreditar esta circunstancia bien de la Dirección General del Catastro bien del Organismo que tenga atribuidas competencias para la recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles en el término municipal de que se trate.
 - c) Que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - d) Que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
 - e) Que, el solicitante no tiene deudas tributarias vencidas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid, autorizando expresamente a la Diputación para que, si procede, expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de esta circunstancia.





- f) Que el solicitante o los miembros de su unidad familiar, NO o SI (según proceda) han solicitado o les ha sido concedida ayuda económica para la realización de las obras para las que se solicita la presente subvención por parte de otras Instituciones Públicas o Privadas. (En caso de que se haya solicitado u obtenido subvención, deberá indicarse la fecha, la entidad concedente y el importe.)
8. En caso de que las obras para las que se solicite ayuda se refieran a "adaptación de la vivienda a las necesidades de personas mayores de 65 años, discapacitadas, o dependientes" deberá acreditarse la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias en alguno de los miembros de la unidad familiar, mediante la aportación de la siguiente documentación:
- En caso de que existan mayores de 65 en la unidad familiar: Fotocopia simple de su DNI.
 - En caso de que existan personas discapacitadas en la unidad familiar: Fotocopia compulsada de la resolución de la autoridad competente relativa al reconocimiento del grado de Discapacidad.
 - En caso de que existan personas dependientes en la unidad familiar: Fotocopia compulsada de la resolución de la autoridad competente relativa al reconocimiento de la situación de Dependencia.
9. La siguiente documentación a efectos de la aplicación de los criterios de valoración previstos en la Base Novena, o cualquier otra que los solicitantes estimen conveniente y que permita comprobar de forma indubitada la veracidad de los méritos alegados:
- Fotocopia de inscripción como demandante de empleo en la oficina del Servicio Público correspondiente en vigor, de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren en situación de desempleo, en la que conste la fecha de antigüedad ininterrumpida de dicha inscripción.
 - Fotocopia compulsada de resoluciones de la autoridad competente relativas al reconocimiento de situaciones de "Incapacidad permanente absoluta", "Gran invalidez" "Dependencia en grados II (Dependencia severa) o III (Gran dependencia)" o de "Discapacidad igual o superior al 33%" de los miembros de la unidad familiar afectados por alguna de estas circunstancias, salvo que en atención a la naturaleza de la obra ya se hubieran aportado para el apartado anterior.
 - Fotocopia de "carnet" de familia numerosa en vigor.

Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados, sin perjuicio de que si la documentación presentada resultara incompleta pueda recabarse la subsanación, aplicándose en tal caso, lo previsto en el párrafo segundo de la Base Octava de esta convocatoria.

BASE SÉPTIMA. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día **2 de febrero de 2015**, y finalizará el día **27 de febrero de 2015, inclusive.**

BASE OCTAVA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo, los Servicios Administrativos de Cooperación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de **10 días hábiles** se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

En caso de que resultara necesaria la subsanación de una solicitud, se tendrá en cuenta a efectos de aplicación de lo previsto en la Base Novena, la fecha en la que el expediente se haya completado con la presentación de todos los documentos exigidos para participar en esta convocatoria.





BASE NOVENA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la Base Tercera de la presente convocatoria. Así, el importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar con carácter general el 80% del importe de las obras ni la cantidad de 2.000 Euros, salvo para aquellas solicitudes que tengan por objeto únicamente la instalación de platos de ducha, en cuyo caso el importe máximo por solicitud no podrá superar los 1.400 euros.

No obstante, conforme a lo indicado en la citada Base Tercera, el importe sobre el que habrá de determinarse la subvención máxima a conceder podrá modularse por los Servicios Técnicos de la Diputación, cuando el presupuesto de las obras aportado por los solicitantes resultara excesivo en atención a las obras que realmente pueden ser subvencionables al amparo de esta convocatoria, y/o existiera gran disparidad en su coste en comparación con otras solicitudes análogas.

Si efectuado el cálculo de la subvención que correspondería a todas las solicitudes correctamente formuladas, la cantidad resultante superara el crédito máximo disponible para esta convocatoria conforme a la Base Tercera, se procederá a puntuar cada solicitud de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1. **Por cada miembro de la unidad de familiar que se encuentre en situación de desempleo con una antigüedad ininterrumpida igual o superior a 6 meses anterior a la fecha de la solicitud de subvención: 1 punto.** Para acreditar este extremo, deberá aportarse fotocopia de la inscripción como demandante de empleo en la oficina del Servicio Público correspondiente en vigor, de cada uno de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en esta situación, de la que se desprenda clara e indubitadamente la antigüedad mínima exigida.
2. **Por cada miembro de la unidad de familiar que tenga reconocida alguna de las siguientes situaciones: "Incapacidad permanente absoluta", "Gran invalidez", "Dependencia en grados II (Dependencia severa) o III (Gran dependencia)" o "Discapacidad igual o superior al 33%": 1 punto.** Para acreditar estos extremos deberá aportarse, fotocopia compulsada de resolución de la autoridad competente relativa al reconocimiento de alguna de las situaciones indicadas respecto a cada uno de los miembros de la unidad familiar afectados por ellas. Cuando en alguno de los miembros de la unidad familiar concurren varias de estas circunstancias, únicamente será tenida en cuenta a efectos de su valoración una de ellas, de modo que la puntuación máxima a obtener por miembro de la unidad familiar en este apartado es de 1 punto.
3. **Por tener la consideración de Familia Numerosa: 1 punto.** Para acreditar este extremo, deberá aportarse "carnet" de familia numerosa en vigor.

Estos méritos tendrán que ser acreditados documentalmente por el solicitante en el momento de la presentación de su solicitud de subvención. En caso de no disponer de los documentos anteriores, los solicitantes podrán presentar cualquier otro que estimen conveniente y del que se desprenda indubitadamente la veracidad de la situación que se alega. Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados.

Una vez aplicados los criterios de valoración, se seleccionarán aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación y en número hasta agotar el límite de los fondos disponibles de acuerdo con la Base Tercera.

En caso de igualdad de puntos que afecte a la selección, se atenderá al orden de presentación de solicitudes. Si hubiera sido necesaria la subsanación de la solicitud presentada al amparo de lo dispuesto en la Base octava, se atenderá a la fecha en la que el expediente esté completo en función de los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria.

Con objeto de poder realizar correctamente la prelación de solicitudes, en función de la fecha desde la cual el expediente esté completo, deberá aparecer claramente en el sello de registro, o en su caso, de Correos, el día, la hora y el minuto en que se ha presentado. Esta exigencia será extensible a la presentación de cualquier documentación necesaria para completar el expediente.





En caso de que en la solicitud o en la documentación complementaria aportada no constara la hora y el minuto de presentación, se considerará que dicha solicitud ha sido la última presentada en el día de que se trate.

Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriores, persistiera aún un empate que afectara a la selección, se decidirá mediante sorteo al que se convocará a los interesados.

BASE DÉCIMA. COMPATIBILIDAD.

Las ayudas que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin, siempre que el beneficiario aporte como mínimo el 20 por 100 del coste de las obras de rehabilitación. En otro caso, la ayuda se reducirá hasta alcanzar ese porcentaje.

No obstante, no serán compatibles para los mismos conceptos con las ayudas de carácter individual convocadas por el Área de Igualdad de Oportunidades y de Cultura de la Diputación de Valladolid para favorecer la autonomía personal de personas dependientes, mayores o con discapacidad.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedarán obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación) podrá ser superior al 80 por 100 del coste total de las obras de rehabilitación.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención de otra Institución por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

BASE UNDÉCIMA. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Las Bases rectoras de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid para general conocimiento de todos los interesados.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por los Servicios Administrativos de Cooperación, que examinarán las solicitudes que se formulen dentro del plazo señalado en la Base Séptima, recabando, en su caso, la subsanación de los defectos existentes en la documentación presentada, y previa valoración de aquellas peticiones de ayuda correctamente formuladas, procederán a elaborar la correspondiente propuesta de resolución, sin perjuicio de la





posibilidad de recabar el asesoramiento puntual de los Servicios Técnicos del Área de Cooperación.

Dadas las características de la presente convocatoria y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, será elevada para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación, órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.

La Junta de Gobierno de la Diputación resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por la Presidencia de la Diputación, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

BASE DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN

En la resolución de concesión se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Asimismo, la resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumplimiento con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Base Tercera, con indicación de la puntuación total otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la Base Novena

La notificación de la Resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de inicio de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE DECIMOTERCERA. RECURSOS

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en los artículos 116 y 117 del citado texto legal, y en el artículo 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses,





computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

BASE DECIMOCUARTA. REVISIÓN DE ACTOS.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOQUINTA. SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Valladolid, efectuará el seguimiento y comprobación de la realización efectiva de la rehabilitación de las viviendas a través de sus Servicios Técnicos.

BASE DECIMOSEXTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones. A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- Realizar las obras de rehabilitación subvencionadas, previa la obtención de cuantas autorizaciones resultaren necesarias, y abono de las tasas y tributos correspondientes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actuación subvencionada.

BASE DECIMOSÉPTIMA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Una vez finalizada la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, el beneficiario, deberá remitir a la Diputación, solicitud de cobro de la subvención según Modelo que se incluye como Anexo IV, acompañado de la siguiente documentación:

- Factura/s desglosada/s relativa/s a las obras de rehabilitación subvencionadas, que haya sido expedida entre el 1 de enero y 31 de octubre de 2015, original o copia debidamente compulsada. Dicha factura deberá contener el sello y la firma de la empresa encargada de la ejecución de los trabajos, una clara y detallada descripción de las diferentes unidades de obra que comprende con sus precios unitarios y precio total, así como el IVA que resulte de aplicación.
- Documentación fotográfica suficiente que refleje la situación final del elemento o zona restaurada.
- Relación detallada, en su caso, de otras subvenciones que hayan financiado las obras de rehabilitación subvencionadas con indicación del importe y su procedencia. La aportación de esta información podrá efectuarse directamente a través de la cumplimentación del cuadro correspondiente que se incluye en el Modelo de solicitud de cobro que figura como Anexo IV.
- Certificado de la Entidad Bancaria donde consten los datos bancarios completos del beneficiario (IBAN), a efectos de transferirle el importe de la subvención, según modelo que se incluye como Anexo V.

La presentación de la documentación justificativa anterior podrá realizarse como máximo hasta el **16 de noviembre de 2015, inclusive**, en el Registro General de la Diputación de Valladolid.

En el caso de aquellos beneficiarios que junto a la solicitud de ayuda aportaron ya la/s factura/s correspondiente/s (original o copia compulsada) por tratarse de obras de rehabilitación ya ejecutadas, quedarán dispensados de remitir nuevamente referida factura, sin perjuicio de su obligación de presentar la solicitud de cobro que figura como anexo IV, la documentación gráfica exigida, el certificado de la entidad bancaria en la que habrán de efectuarse los pagos a su favor y, en su caso, la relación detalla de otras ayudas económicas que hubieran podido percibir cumplimentando a tal efecto el cuadro correspondiente que figura en la solicitud de cobro.





Con la presentación de la documentación justificativa a que se refiere esta Base, se procederá al abono de la subvención concedida o del importe que corresponda. Ello ha de entenderse sin perjuicio del derecho que se reserva la Diputación a realizar una inspección técnica de las obras, si lo estimare oportuno.

En el plazo máximo de dos meses desde que la Diputación abone la subvención concedida, el beneficiario deberá justificar que ha procedido al pago total de las obras realizadas presentando cualquiera de los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento acreditativo de la transferencia bancaria efectuada,
- Fotocopia del cheque correspondiente,
- Declaración del contratista en la que conste indicación expresa del cobro en efectivo del importe íntegro de la factura, según modelo que figura como anexo VI,
- Certificado o extracto bancario en el que conste el pago efectuado por el beneficiario al contratista.

La presentación de esta documentación se realizará igualmente en el Registro General de la Diputación. No obstante, si al presentar la documentación justificativa de la realización de la obra el beneficiario, hubiera abonado ya a la empresa correspondiente el importe de las facturas aportadas, podrá presentar igualmente en ese momento el documento acreditativo del pago efectuado en la forma indicada en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

La no justificación dentro de plazo podrá dar lugar a la cancelación automática de la subvención.

La justificación por importe inferior dará lugar al prorrateo que corresponda.

BASE DECIMOCTAVA. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título XI de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las especialidades previstas en el Art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

BASE. DECIMONOVENA. SUBROGACIÓN DEL BENEFICIARIO

En caso de fallecimiento del beneficiario después de haber sido aprobada la concesión de la subvención a su favor, podrán subrogarse en su posición el cónyuge o pareja supérstite, así como los ascendientes, descendientes o hermanos herederos del mismo, si así lo solicitan antes de que finalice el plazo de justificación de la ayuda, siempre que convivieran en su domicilio formando parte de su unidad familiar y así se hubiera hecho constar por el fallecido en la declaración realizada al efecto al formular la solicitud de ayuda, y además acrediten respecto a su persona el





cumplimiento de los requisitos que para ser beneficiario de la subvención establece la Base Cuarta de la presente convocatoria, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI
- Certificado de defunción del beneficiario de la subvención
- Acreditación de su condición de persona heredera, pareja o cónyuge superviviente del beneficiario.
- Original o copia compulsada de Certificado, expedido y firmado por el/la Secretario/a del Ayuntamiento del municipio donde esté situada la vivienda a rehabilitar, en el que se haga constar la condición de residente, la fecha desde la que está empadronado/a en esta condición y el lugar de residencia.
- Declaración responsable con respecto a los siguientes extremos:
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
 - Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
 - No tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid,
- Compromiso de destinar la vivienda a su residencia habitual o permanente.

Una vez presentada la solicitud de subrogación, que se resolverá por Resolución de la Presidencia de la Diputación, le serán de aplicación en su totalidad las bases de la presente convocatoria de subvenciones, incluidas las relativas al plazo de ejecución y justificación de las obras.

BASE VIGÉSIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

BASE VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

BASE VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD.

De conformidad con lo establecido en el art. 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid y dado que el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, será inferior a 3.000 Euros, no será necesario publicar dichas subvenciones en el B.O.P.





ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:

D./D^a _____ con
D.N.I. _____, y domicilio en (Calle, nº, piso) _____ del
municipio de _____
Provincia de _____ Teléfono _____,

EXPONE:

1º.- Que, desea solicitar subvención a la Diputación Provincial de Valladolid al amparo de la convocatoria efectuada para financiar obras de rehabilitación de viviendas en el medio rural durante el ejercicio 2015, con el fin de realizar en su vivienda habitual las siguientes obras: _____

_____ (Describir brevemente las obras para las que solicita subvención)

2º.- Que, a tal efecto, presenta la siguiente documentación: (márquese lo que proceda)

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Declaración sobre miembros unidad familiar (Anexo II).
- Certificado de empadronamiento.
- Justificación de la propiedad o del derecho de usufructo que se ostenta sobre la vivienda a rehabilitar.
- Factura/s de las obras ya ejecutadas o Presupuesto de las obras de rehabilitación a ejecutar (marcar lo que proceda).
- Documentación fotográfica del estado actual del elemento o zona sobre la que se pretenda intervenir.
- Declaración responsable (Anexo III).
- Acreditación de las circunstancias que le habilitan para realizar obras de "Adaptación de las viviendas a las necesidades de personas mayores de 65 años, discapacitadas o dependientes" (indicar documentos que se aportan):

Acreditación de los méritos a valorar conforme a la Base 9ª:

SOLICITA:

Que le sea concedida subvención en la cuantía máxima que proceda de conformidad con la documentación aportada y las Bases rectoras de la presente convocatoria de subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 2.015
El/la solicitante,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

AVISO LEGAL: Los datos por usted facilitados serán incluidos en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Valladolid, cuya finalidad es gestionar las petición/es manifestada/s en el presente documento. Asimismo, informamos que sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.
Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su D.N.I., Pasaporte, NIE u otro documento acreditativo equivalente, a: Diputación Provincial de Valladolid. (Registro de entrada). Calle Angustias, 44. CP 47003 de Valladolid.





ANEXO II DECLARACIÓN JURADA DEL/DE LA SOLICITANTE RELATIVA A MIEMBROS QUE INTEGRAN LA UNIDAD FAMILIAR

D. /D^a

con D.N.I. _____, y domicilio en

_____.

DECLARA:

(márquese lo que proceda)

Que su unidad familiar está integrada por lo siguientes miembros

Nombre y Apellidos	Parentesco	Edad

Que él/ella es el único miembro de su unidad familiar

En _____, a _____ de _____ de 2.015

El/la solicitante





ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dª

con D.N.I. _____, y domicilio en

_____.

DECLARA:

1. Que la vivienda para cuya rehabilitación se solicita subvención a través de la presente convocatoria constituye la vivienda habitual y permanente del solicitante o de su unidad familiar.
2. Que el solicitante o los miembros de su unidad familiar no son propietarios de otra vivienda habitable en el término municipal, autorizando expresamente a la Diputación Provincial de Valladolid para que recabe la información necesaria para acreditar esta circunstancia bien de la Dirección General del Catastro bien del Organismo que tenga atribuidas competencias para la recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles en el término municipal de que se trate.
3. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Que no tiene deudas tributarias vencidas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid, autorizando expresamente a la Diputación para que, si procede, expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de esta circunstancia.
6. Que el solicitante o los miembros de su unidad familiar, NO/SI (*táchese lo que no proceda*) han solicitado o les ha sido concedida ayuda económica para la realización de las obras para las que se solicita la presente subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas.

**En el caso de que sí se haya solicitado u obtenido subvención con la misma finalidad por parte de otras Instituciones Públicas o Privadas, deberá cumplimentarse el cuadro siguiente:*

AYUDAS SOLICITADAS		
Fecha	Entidad Pública o Privada	Importe
AYUDAS CONCEDIDAS		
Fecha	Entidad Pública o Privada	Importe

En _____, a _____ de _____ de 2.015

El/la solicitante





ANEXO IV SOLICITUD DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a _____ con
 D.N.I. _____, y domicilio en (Calle, nº, piso) _____
 _____ municipio de _____
 _____ Provincia de _____
 Teléfono _____,

EXPONE:

1º.- Que, la Diputación Provincial de Valladolid, al amparo de la convocatoria efectuada para financiar obras de rehabilitación de viviendas en el medio rural durante el ejercicio 2015, le ha concedido una subvención por importe de _____ euros, para realizar en su vivienda habitual obras de _____

2º.- Que, la obra para la que se me ha concedido subvención se encuentra ya finalizada,

Por lo expuesto,

Por medio de la presente **SOLICITO** el cobro de dicha subvención, para lo cual aporto la siguiente documentación justificativa: (*márquese lo que proceda*)

- Original o copia debidamente compulsada de la/s Factura/s desglosada/s relativa/s a las obras de rehabilitación subvencionadas expedida en fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2015.
- Documentación fotográfica suficiente que refleje la situación final del elemento o zona restaurada
- Certificado de la Entidad Bancaria (Anexo IV)
- Otros (*indicar cuáles*):

Asimismo, declaro tener concedida para la misma actuación las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha	Entidad Pública o Privada concedente	Importe	Pagada SI/NO

* Nota: si no se rellena este apartado se entenderá que no se han concedido otras ayudas para la misma actuación.

En _____, a _____ de _____ de 2.015

El/la beneficiario/a,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID





ANEXO V IMPRESO DATOS BANCARIOS



FICHA DE DATOS BANCARIOS DEL PROVEEDOR / DATA BANK CARD PROVIDER	
<p>Les rogamos cumplimenten el siguiente formulario, cuyos datos se utilizarán para dar de alta o modificación a su empresa como proveedor en nuestro sistema informático. Please complete the following form, whose data were used to discharge or modification to your company as a supplier on our computer system.</p>	
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR / GENERAL DATA PROVIDER	
Nombre o Razón Social / Name or business name:	<input type="text"/>
CIF o NIF / VAT:	<input type="text"/>
Calle/Plaza y nº / Address:	<input type="text"/>
Localidad / City:	<input type="text"/>
Provincia / Province:	<input type="text"/>
C. Postal / Postal Code:	<input type="text"/>
País / Country:	<input type="text"/>
Fax:	<input type="text"/>
Teléfono / Phone:	<input type="text"/>
e-mail:	<input type="text"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE (SOLO EN CASO DE QUE EL INTERESADO SEA PERSONA JURÍDICA) REPRESENTATIVE DATA (ONLY IF THE PROVIDER IS A CORPORATION)	
Nombre / Name:	<input type="text"/>
NIF / VAT:	<input type="text"/>
Cargo / Charge:	<input type="text"/>
DATOS BANCARIOS DEL PROVEEDOR / SUPPLIER BANK DETAILS	
BANCO / BANK / CAJA:	<input type="text"/>
OFICINA / BRANCH:	<input type="text"/>
IBAN:	<input type="text"/>
EN EL CASO DE OPERACIONES TRANSFRONTERIZAS / IN THE CASE OF CROSS-BORDER OPERATIONS	
BIC - SWIFT:	<input type="text"/>
<p>A PARTIR DE LA FECHA TODOS LOS PAGOS DE LA DIPUTACIÓN A NUESTRO FAVOR DEBERÁN REALIZARSE A LA CUENTA ANTERIOR DE NUESTRA TITULARIDAD. RESPONSABILIZÁNDOME DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS SEÑALADOS. FROM THE DATE ALL PAYMENTS OF THE DIPUTACIÓN OF VALLADOLID ON OUR BEHALF SHOULD BE MADE TO THE PREVIOUS ACCOUNT OF OUR OWNERSHIP, TAKING RESPONSIBILITY FOR THE VERACITY OF THE INFORMATION REFERRED.</p>	
<input type="text"/>	de <input type="text"/>
<input type="text"/>	de <input type="text"/>
(FIRMA / Signature)	
CONFIRMACIÓN DE DATOS POR EL BANCO O CAJA / CONFIRMATION OF DATA BY THE BANK	
Se hace constar la conformidad con los datos anteriores. It is the conformity with previous data.	
<input type="text"/>	de <input type="text"/>
<input type="text"/>	de <input type="text"/>
(FIRMA y SELLO / Signature and stamp)	
<p>AVISO LEGAL: Los datos facilitados serán incluidos en un fichero titularidad de la Diputación de Valladolid, cuya finalidad es gestionar la/s petición/es manifestada/s en el presente documento. Asimismo, le informamos que sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley. Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito acompañada de una fotocopia de su D.N.I., pasaporte, NIE y otro documento acreditativo equivalente, a: Diputación Provincial de Valladolid (Registro de Entradas), calle Angustias nº 44, CP 47003 Valladolid.</p>	
<p>Una vez cumplimentada esta ficha y conformada por la entidad financiera correspondiente, deberá ser remitida a la Tesorería de la Diputación Provincial de Valladolid (c/ Angustias nº 44 - 47003 Valladolid-España).</p>	





ANEXO VI MODELO DE DECLARACIÓN DE COBRO EN EFECTIVO POR PARTE DEL CONTRATISTA

D./D^a _____
con D.N.I. _____, en nombre y representación de _____
_____ (nombre o razón social del contratista) y
CIF nº _____, domiciliado en _____ del municipio
de _____
Provincia de _____

DECLARA

Que, por parte D./D^a _____ (el
beneficiario de la subvención) ha/n sido pagada/s la totalidad de la/s factura/s número/s
_____ de fecha _____
_____ relativas a _____
_____ (descripción de la actuación).

En _____, a _____ de _____ de 2.015

Fdo.: _____
(Nombre y apellidos del Contratista)





ANEXO VII RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA

- 1) Aldealbar (Torrescárcela)
- 2) Foncastín (Rueda)
- 3) Gordaliza de la Loma (Bustillo de Chaves)
- 4) La Santa Espina (Castromonte)
- 5) San Bernardo (Valbuena de Duero)
- 6) Santiago del Arroyo (San Miguel del Arroyo)
- 7) Torrecilla del Valle (Rueda)
- 8) Villamarciel (Tordesillas)
- 9) Villavieja del Cerro (Tordesillas)

